

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE VILLARRICA
77317364006**

**RAUL ENRIQUE UMANA MAUREIRA
8.612.299-5**

**A ACEVEDO #979 VILLARRICA, VILLARRICA
PERF,CTR.LLAMADOS,MINIMARK.DEPOSIT.BEB.ALCOH.AGENC.RECA
DE AZAR**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS**

VILLARRICA, 23/08/2017

RES. EX. N° 77317076276 /

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 16 DE AGOSTO DE 2017, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en la CASA MATRIZ DE AVIADOR ACEVEDO N°979 VILLARRICA, comuna de VILLARRICA.

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	Nº FISCAL
SAM4's	ER-230	B5AHC00014	1	105397

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° 3118 de fecha 02 de Agosto 2010.-

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA : RETUR
TECLA : MACRO 1
TECLA : CANCEL
TECLA : % -
TECLA : % +
TECLA : -

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981, y la Resolución N° Ex-2603 de 24 de Julio de 1992, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS OVIEDO JIMENEZ
JEFE UNIDAD DE VILLARRICA

Distribución

RAUL ENRIQUE UMANA MAUREIRA

ARCHIVO UNIDAD VILLARRICA